

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 035-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 07 de marzo del 2025.

VISTO:

Memorando N° 523-2025-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de marzo de 2025, Informe N° 43-2025-TESORIA -GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de marzo de 2025, Memorando N° 020-2025-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 017-2025-DPyFP-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 11 de febrero de 2025, Informe Legal N° 151-2024-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 08 de julio del 2024, Resolución de Gerencia General N° 176-2024-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 26 de junio de 2024, Resolución de Gerencia General N° 020-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 22 de febrero de 2023, y Resolución de Gerencia General N° 132-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de fecha 23 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

El artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 menciona que lo siguiente: "(...) 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda. (...)".

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se tiene que: "(...)La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso(...)".

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá i) *ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación*, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante Informe N° 151-2024-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 08 de julio del 2024, el Departamento de Asesoría y Defensa Legal, resuelve; "que es procedente el reconocimiento de deuda de S/. 900.00 soles, a favor del proveedor EDITORIAL EL PROSPERO; debiéndose remitir para su previa certificación a la Gerencia de Planificación y Presupuesto actualizada al año 2024." Asimismo, se tiene los actuados del expediente administrativo en el que se evidencia la existencia de una deuda, conforme se tiene de los documentos como el Orden de Servicio N° 2300019, Certificación Presupuestal de fecha 04 de febrero del 2024, entre otros; en el que figura el monto de los S/. 900.00 soles.

Que, las resoluciones (Resolución de Gerencia General N° 176-2024-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 26 de junio de 2024, Resolución de Gerencia General N° 020-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 22 de febrero de 2023, y Resolución de Gerencia General N° 132-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de fecha 23 de agosto de 2021.) resolvieron de la siguiente manera; "RECONCER, la deuda de la orden N° 1900827, por el importe S/ 23.500.00 (Veintitrés mil quinientos con 00/100 soles), por adquisición de cinco (05) equipos de cómputo CO EXP-12 a nombre del proveedor CODRIPRIS S.A.C., con RUC N° 20563934043." Asimismo, se tiene la normativa que indica, en el numeral 7.1. del artículo 7° y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la **autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.**

Bajo ese criterio, a fin de reconocer y que existe resoluciones que aprueban el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CODRIPRIS, por la adquisición de cinco (05) equipo de cómputo, conforme al orden de compra 1900622 de fecha 18 de noviembre de 2019, en el periodo del Gerente General Eduardo Alejandro Gutiérrez Carpio; sin embargo, hasta la emisión de esta resolución no se pagó al proveedor.

Que, mediante Informe N° 043-2025 TESORERIA-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de marzo de 2025, el Jefe del departamento de Tesorería, indica que no se pagó a favor de las empresa CODRIPRIS y EDITORIAL EL PROSPERO EIRL., en el periodo del 2023 al 2025.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones (Resolución de Gerencia General N° 176-2024-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 26 de junio de 2024, Resolución de Gerencia General N° 020-2023-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 22 de febrero de 2023, y Resolución de Gerencia General N° 132-2021-GG-EPS EMAPAT S.A. de fecha 23 de agosto de 2021.) resolvieron de la siguiente manera; **"RECONCER**, la deuda de la orden N° 1900827, por el importe S/ 23.500.00 (Veintitrés mil quinientos con 00/100soles), por adquisición de cinco (05) equipos de cómputo CO EXP-12 a nombre del proveedor CODRIPRIS S.A.C., con RUC N° 20563934043.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER la deuda de S/. 900.00 soles a favor del EDITORIAL EL PRÓSPERO, por haber realizado el servicio de publicación de aviso de saneamiento físico legal de predio José María Grain, en el diario de mayor circulación local, asimismo **RECONOCER**, la deuda de la orden N° 1900827, por el importe S/ 23.500.00 (Veintitrés mil quinientos con 00/100 soles), por adquisición de cinco (05) equipos de cómputo CO EXP-12 a nombre del proveedor CODRIPRIS S.A.C., con RUC N° 20563934043.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, por lo que la Gerencia de Administración y Finanzas debe realizar los pagos correspondientes a cada proveedor, acorde a la disponibilidad Presupuestal existente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes que generan la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTICULO QUINTO: remitir copia del expediente administrativo a la COMISIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA EPS EMAPAT S.A., a fin determinar si existen responsabilidades administrativas por no haber cancelado en su oportunidad dichos compromisos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Distribución
G.G.
G.A.F.
G.O.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
VARR/LCS



E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL

